

Montevideo, octubre 15 de 1996.-

VISTO: la Resolución 5/93 de fecha 14 de enero de 1993, que reglamentara la aplicación del Artículo R. 424.24, del Volúmen V del Digesto Municipal;

RESULTANDO: 1) que el mismo establece que los funcionarios integrantes de la nómina de Tribunales Examinadores no podrán computar más de 8 actuaciones mensuales; 2) que según orden de servicio del 3 de noviembre de 1993 fué modificado a 5 actuaciones mensuales;

3) que los Grupos Calificadores no fueron contemplados en la Resolución;

4) que según Resolución 8/96 del 7 de octubre de 1996, se eliminó la limitación de actuaciones impuesta para los integrantes de Tribunales Examinadores;

CONSIDERANDO: que a los efectos de atender las nuevas necesidades del Servicio de Contralor de Conductores en cuanto a la atención de un volúmen cada vez más creciente de aspirantes y en el marco de la reestructura de dicho servicio, es necesario establecer márgenes de actuaciones de los Tribunales Examinadores y Grupos Calificadores;

EL DIRECTOR DE LA DIVISION TRANSITO Y TRANSPORTE

RESUELVE:

- 1º.- Los integrantes de la nómina que sean convocados para integrar Tribunales Examinadores percibirán \$ 145,92 por cada actuación no pudiendo computar más de 10 actuaciones mensuales.-
- 2º - Los integrantes de la nómina que sean convocados para integrar Grupos Calificadores percibirán \$ 145,92 por cada actuación no pudiendo computar más de 20 actuaciones mensuales.-
- 3º.- Los valores mencionados serán ajustados de acuerdo a los índices salariales fijados por la Administración.-
- 4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Humanos y Materiales y a todas las dependencias de la División Tránsito y Transporte para conocimiento y notificación de los funcionarios y pase al Servicio de Contralor de Conductores.-


FELIPE MARTIN
DIRECCIÓN DE LA DIVISION
TRANSITO Y TRANSPORTE